

## **“MODIFICA MONTO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA”**

**Acuerdo No. 2** , Aprobado el 10 de enero de 1989

Publicado en La Gaceta No. 37 del 21 de febrero de 1989

El Ministerio de Finanzas, en base a las facultades establecidas en el Arto. 3 del Decreto No. 1554, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 5 del 7 de Enero de 1985.

### **ACUERDA:**

**Primero** : Modificar el monto de la deducción personal de la Renta Neta, hasta por la cantidad de C\$ 1,804,350.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS), para todas las personas naturales residentes en el país, a que se refiere el Arto. 20 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (I.R.).

**Segundo** : Modificar a C\$ 1,804,350.00 ( UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS), el monto a que se refiere el párrafo 1 del Arto. 26. de la Ley del Impuesto sobre la Renta (I.R.), en cuanto a la obligación que tienen las personas naturales cuya renta bruta exceda de C\$ 1,804.350.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CORDOBAS NETOS), a presentar declaración de sus rentas obtenidas durante el año gravable.

**Tercero** : Los montos modificados mediante el presente Acuerdo Ministerial, serán aplicables para el período fiscal 1988/1989.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y nueve. - **Silvio Vargas Guzmán** , Vice-Ministro de Finanzas.